

bricación de diversos productos gráficos, solicita la ampliación del mencionado régimen en el sentido de incluir entre las importaciones autorizadas los cartones de tipo gris.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de admisión temporal concedido a «Printer Industria Gráfica, S. A.», con domicilio en Barcelona, Tuset, 19, en el sentido de incluir entre las mercancías de importación autorizadas por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1970 los cartones de tipo gris de la partida 48.01.D.3.b.

2.º Se mantienen los efectos contables establecidos en la Orden ministerial de 27 de noviembre de 1970, que ahora se amplía.

El interesado queda obligado a declarar la exacta composición y gramaje del cartón tipo gris de importación.

3.º Los beneficios del régimen de reposición, deducidos de la ampliación que ahora se concede, vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 22 de febrero de 1972 hasta la fecha de la presente concesión si reúnen los requisitos de la norma 12, 2, a) de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 27 de noviembre de 1970, que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1972.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

*ORDEN de 10 de mayo de 1972 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Juan Frau, S. A.», por Orden de 21 de enero de 1967, prorrogada por Orden de 31 de enero de 1972, en el sentido de incluir entre las mercancías de importación las pieles caprinas preparadas y terminadas después de su curtiembre.*

Ilmo. Sr.: La firma «Juan Frau, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 21 de enero de 1967, prorrogada por Orden de 31 de enero de 1972, para la importación de pieles de box-calf, búfalo, crupones, badanas para forro y pieles de ovino por exportaciones previamente realizadas de botas para caballero y señora, solicita ampliar dentro de las mercancías de importación las pieles de caprino preparadas y terminadas después de su curtiembre.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Juan Frau, S. A.», con domicilio en calle General Ricardo Ortega, 150, Palma de Mallorca, por Orden ministerial de 21 de enero de 1967, prorrogada por Orden de 31 de enero de 1972, en el sentido de incluir dentro de las mercancías de importación las pieles caprinas preparadas y terminadas después de su curtiembre (P. A. 41.04.B), permaneciendo sin variación los artículos a exportar.

2.º Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la modificación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 22 de enero de 1972 hasta la fecha de la presente concesión si reúnen los requisitos de la norma 12, 2, a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año, a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 21 de enero de 1967, prorrogada por Orden de 31 de enero de 1972, que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1972.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

*ORDEN de 10 de mayo de 1972 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Talleres Urssa, C. I.», por Orden de 8 de noviembre de 1971, en el sentido de incluir entre las mercancías de importación dos nuevos tipos de perfiles.*

Ilmo. Sr.: La firma «Talleres Urssa, C. I.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de

8 de noviembre de 1971 para la importación de perfiles de hierro y acero por exportaciones previamente realizadas de estructuras metálicas, solicita se sea ampliado el aludido régimen en el sentido de incluir entre las mercancías de importación dos tipos de perfiles con arreglo al vigente arancel.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Talleres Urssa, C. I.», con domicilio en Vitoria, Alava, Campo de los Palacios, 16, por Orden ministerial de 8 de noviembre de 1971, en el sentido de incluir entre las mercancías de importación los perfiles de hierro o acero no especial de ala ancha (P. A. 73.11.A.1.b) y los perfiles de hierro o acero no especial laminados europeos (P. A. 73.11.A.1.c).

2.º Se mantienen los efectos contables establecidos en la Orden ministerial de 8 de noviembre de 1971, que ahora se amplía.

El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de despacho de exportación, y por cada expedición, la clase concreta de perfil empleado en la fabricación de las estructuras metálicas a exportar.

3.º Los beneficios del régimen de reposición, deducidos de la ampliación que ahora se concede, vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 10 de diciembre de 1971 hasta la fecha de la presente concesión si reúnen los requisitos de la norma 12, 2, a) de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 8 de noviembre de 1971, que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1972.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

*ORDEN de 10 de mayo de 1972 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Gallina Blanca, S. A.», por Orden de 28 de junio de 1971, en el sentido de incluir, como nueva mercancía de importación, además de las ya autorizadas, el jarabe de glucosa.*

Ilmo. Sr.: La firma «Gallina Blanca, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 28 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de julio) para la importación de azúcar y goma base por exportaciones previamente realizadas de goma de mascar, solicita incluir, como nueva mercancía de importación, además de las ya autorizadas, el jarabe de glucosa, permaneciendo inalterable el artículo a exportar.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Gallina Blanca, S. A.», con domicilio en Infanta Carlota, 38, Barcelona, por Orden ministerial de 28 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de julio), en el sentido de incluir, como nueva mercancía de importación, el jarabe de glucosa (P. A. 17.02 A.2) de 44° Beaumé y con un contenido en extracto seco que fluctuará del 84,5 al 85 por 100.

2.º A efectos contables se establece que:

Por cada 100 kilogramos de goma de mascar exportados podrán importarse 23,60 kilogramos de jarabe de glucosa de las características señaladas.

Como porcentaje de pérdidas y en concepto de mermas se considerará el 16 por 100, que no devengarán derecho arancelario alguno.

3.º Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la modificación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 11 de enero de 1972 hasta la fecha de la presente concesión si reúnen los requisitos de la norma 12, 2, a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año, a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 28 de junio de 1971 que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1972.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.